



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de educación Superior

RESOLUCIÓN NUMERO **421**, DE

(**05 AGO 2019**)

Por la cual se reconoce y autoriza el pago de prestaciones sociales definitivas a un ex Docente de los programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

EL RECTOR (E) DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA-INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que, el servidor(a) Público(a) WILSON RAMIRO CAMARGO CARDOZO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 3.313.346, laboró al servicio de la Planta globalizada de Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ocupando como último cargo el Empleo de DOCENTE TIEMPO COMPLETO, en el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 1995 al 31 de marzo de 2019.

Que mediante Resolución 070 del 27 de enero de 1995, se hizo la vinculación con en el cargo de profesor de educación superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, de WILSON RAMIRO CAMARGO CARDOZO, a partir del 01 de febrero de 1995.

Que, mediante Resolución 153 del 20 de marzo de 2019, se aceptó la renuncia a partir del 31 de marzo de 2019.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Reconocer el valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$3.299.536.00) M/CTE, por concepto de prestaciones sociales definitivas a WILSON RAMIRO CAMARGO CARDOZO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 3.313.346, así:

OFICINA DE TALENTO HUMANO	
LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES DEFINITIVAS	
NOMBRE:	WILSON RAMIRO CAMARGO CARDOZO
CEDULA:	9.527.793
CARGO:	DOCENTE TIEMPO COMPLETO
DEPENDENCIA:	DOCENTE DE EDUCACION SUPERIOR
FECHA DE INGRESO:	01/02/1995
FECHA DE RETIRO:	31/03/2019
SALARIO BASICO:	3.313.346
DIAS PARA PRIMA DE VACACIONES	90
MESES COMPLETOS PRIMA DE SERVICIOS	9
DIAS DE VACACIONES	3
DIAS PARA PRIMA DE NAVIDAD	90

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

BONIFICACION PROPORCIONAL POR SERVICIOS PRESTADOS PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE FEBRERO DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2019	289.917
PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE JULIO DE 2018 AL 31 DE MARZO DE 2019	1.242.504
INDEMNIZACION DE VACACIONES PROPORCIONALES PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE FEBRERO DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2019	331.334
PRIMA DE VACACIONES PROPORCIONAL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE FEBRERO DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2019	441.779
BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION PROPORCIONAL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2019	110.444
PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2019	883.558
DEVENGADO	3.299.536

CONTRIBUCIONES	
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	92.200
ICBF	69.100
FONDO NACIONAL DE AHORRO	274.900
TOTAL CONTRIBUCIONES	436.200
NETO A PAGAR	3.299.536

ARTICULO 2°. Autorizar a la tesorería para que cancele el valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$3.299.536.00) M/CTE, por concepto de prestaciones sociales definitivas a WILSON RAMIRO CAMARGO CARDOZO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 3.313.346, por concepto de prestaciones sociales definitivas.

ARTICULO 3°. La suma a que refiere el artículo anterior, se imputará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal 1919-1819-2019-29919.

ARTICULO 4°. Para fines legales posteriores déjense las constancias del caso en los libros correspondientes, así como en la historia laboral de **WILSON RAMIRO CAMARGO CARDOZO**.

ARTICULO 5°. NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución a **WILSON RAMIRO CAMARGO CARDOZO** en calidad de beneficiario final, o a quien designe para tal fin.

ARTICULO 6°. Si no pudiere practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del CPACA.

ARTICULO 7°. La presente Resolución Rige a partir de notificación y contra ella procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 05 AGO 2019

EL RECTOR,

HNO. JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ

Revisó: Félix Jorge Zea Arias, Profesional de Gestión de Talento Humano
Elaboró: Daniel Santiago Ramírez Rodríguez – Profesional de Nomina
Aprobó: Edgar Mauricio Lizarazo Secretaría General

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---